

Aviso Legal publicado en NOTIFICACIONES

DÉCIMO NOVENO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, EN CAUSA ROL C-26.967-2017, CARATULADOS "OLIVOS CON ORTEGA"; MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ BERTIN, RUT № 7.937.131-9, CHILENA, SOLTERA, ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN SAN MARTIN N° 133, OFICINA B, COMUNA DE SANTIAGO, QUIEN COMPARECE EN VIRTUD DE MANDATO JUDICIAL ACOMPAÑADO EN UN OTROSÍ DE ESTA PRESENTACIÓN, OTORGADO POR DON RODRIGO IVAN OLIVOS INOSTROZA, CHILENO, CASADO, EMPLEADO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 7.046.247-8, DOMICILIADO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE ERASMO ESCALA NÚMERO 2329, COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO, A U.S CON EL DEBIDO RESPETO DIGO: QUE VENGO POR ESTE ACTO EN INTERPONER DENUNCIA DE OBRA NUEVA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 930 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, EN RELACIÓN AL ARTICULO 566 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN CONTRA DE HUMBERTO CESAR ORTEGA IRIBARRA, CHILENO, SOLTERO, IGNORO PROFESIÓN U OFICIO, DOMICILIADO EN CALLE SANTA MÓNICA NÚMERO 2326, COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO; CON LA FINALIDAD DE QUE SUSPENDA PROVISORIA E INMEDIATA DE LA OBRA QUE SE DETALLARA EN EL CUERPO DE ESTA PRESENTACIÓN, EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SE INDICARÁN. INFORMACIÓN DE LA OBRA NUEVA DENUNCIABLE. LA OBRA A DENUNCIAR SE TRATA DE UN SEGUNDO MURO DE NATURALEZA DIVISORIA CONSTRUIDO HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO ATRÁS POR EL DEMANDADO DE AUTOS, EN EL CUAL JUNTO A ESTE EXISTE UN LLAVE EN PÉSIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN: AMBAS COSAS CONSTRUIDAS E INSERTADAS POR ESTE ÚLTIMO EN DONDE DICHA OBRA, COLINDA DE FORMA INMEDIATA Y DIRECTA CON UNA DE LAS PAREDES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DE MI INMUEBLE, ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTE TRASERA DE MI VIVIENDA, LO QUE HASTA LA FECHA AFECTA Y COMPROMETE NOTORIAMENTE EL LIBRE EJERCICIO DE MI DERECHO DOMINICAL. HECHOS QUE MOTIVAN LA PRESENTE DENUNCIA DE OBRA NUEVA. ELLO SE SUSTENTA BÁSICAMENTE EN QUE ESTA SEGUNDA PARED DIVISORIA QUE JUNTO A LA LLAVE ALEDAÑA A LA MISMA QUE ES AJENA A MI PERSONA SE ENCUENTRA TOTALMENTE AVERIADA Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, OBRAS CUYO DESCUIDO PERTENECE ÚNICAMENTE AL DEMANDADO DE AUTOS, YA QUE LA MISMA HA PRODUCIDO IMPORTANTES FUGAS DE AGUA, LO CUAL A LA POSTRE HA COMPROMETIDO Y DAÑADO SERIAMENTE PRÁCTICAMENTE TODO MI MURO TRASERO, FILTRÁNDOSE EL MISMO DAÑANDO TAMBIÉN LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES QUE GUARNECEN MI HOGAR EN DICHA ZONA AFECTADA, DAÑOS QUE NO ESTOY OBLIGADO A SOPORTAR DE QUE DEBE HACERSE CARGO Y SUSPENDER SUS EFECTOS ES PRECISAMENTE LA PARTE DENUNCIADA DE AUTOS. EN CONSECUENCIA, Y DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS EXPUESTAS Y A LAS NORMAS YA EXPUESTAS, NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UNA OBRA NUEVA DENUNCIABLE SEGÚN LO ESTABLECE EXPRESAMENTE LA LEY. POR TANTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 930 Y 931 DE CÓDIGO CIVIL Y 565 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RUEGO A US: SE SIRVA TENER POR INTERPUESTA DENUNCIA DE OBRA NUEVA EN CONTRA DE HUMBERTO CESAR ORTEGA IRIBARRA, YA INDIVIDUALIZADO, DECRETAR, PROVISIONALMENTE, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA -SI ES QUE SE HUBIERE INICIADO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA-, MANDANDO QUE SE TOME RAZÓN DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE DICHA OBRA Y QUE SE APERCIBA, AL QUE LA ESTÁ EJECUTANDO, CON LA DEMOLICIÓN Y LA REPARACIÓN DE LA LLAVE, A SU COSTA, DE LO QUE -EN ADELANTE- SE HAGA, BASTANDO, PARA LLEVAR A EFECTO LA SUSPENSIÓN QUE SE DECRETE, QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A QUIEN ESTÉ DIRIGIENDO O EJECUTANDO LA CONSTRUCCIÓN O A QUIEN SE ENCUENTRE A CARGO DE ELLA EN CALIDAD DE DUEÑO O MERO TENEDOR DEL INMUEBLE ; CITAR A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE ESTILO; Y, EN DEFINITIVA, ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LA OBRA Y REPARAR LA LLAVE DE AGUA , A COSTA DEL DENUNCIADO; O, EN SUBSIDIO, RATIFICAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL QUE SE DECRETE; Y ASIMISMO SOLICITO QUE SEA RESERVADA A ESTA PARTE PARA LA ETAPA DE CUMPLIMIENTO INCIDENTAL DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN ESTA CAUSA, LA DETERMINACIÓN DE LA ESPECIE Y MONTO DE LOS PERJUICIOS IRROGADOS AL SUSCRITO POR LA DEMANDADA, A TRAVÉS DE LOS HECHOS MATERIA DE ESTA CAUSA, CON COSTAS. EL TRIBUNAL CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DIO CURSO A LA SOLICITUD CITANDO A COMPARENDO DE CONTESTACION Y CONCILIACIÓN DENTRO DEL QUINTO DIA HABIL DE NOTIFICADO Y SI RECAYERA SABADO AL DIA SIGUIENTE HABIL A LA HORA SEÑALADA: Y CON FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2019 ORDENO NOTIFICAR MEDIANTE EL ARTICULO 54 DEL C.P.C NOTIFIQUESE LA SOLICITUD AL DEMANDADO DE AUTOS DON HUMBERTO CESAR ORTEGA IRIBARRA MEDIANTE 4 AVISOS EN CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL. SIN PERJUICIO DE QUE SE DEBA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL. EN SANTIAGO A 23 DE FEBRERO DEL 2019, SE NOTIFICO POR EL ESTADO DIARIO, LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE.